EXPEDIENTE :
ESPECIALISTA :
ESCRITO :01
SUMILLA : DEMANDA PETICION DE HERENCIA

SEÑOR JUEZ ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE AREQUIPA.

JUAN CARLOS ARAUJO AQUINO, con D.N.I. N° XXXXXXX, NICOLAS GLUBBER ARAUJO AQUINO, con DNI N° XXXXXXX, ambos con domicilio real en: XXXXXXXXX del distrito de Alto Selva Alegre, provincia y departamento de Arequipa, señalando domicilio procesal en XXXXXXXXXX, con casilla de Sinoe nro. XXXXXXXXX, correo electrónico: XXXXXXXX@gmail.com. ante Ud. con el debido respeto me presento y digo:

DEMANDADOS:

Sucesión de quien en vida fuera JUAN DE DIOS ARAUJO VARGAS,

a. SILVIA AQUINO CUEVAidentificada con DNI NRO. XXXXXXXXX

b. HAYDEE AMPARO ARAUJO AQUINO identificada con DNI NRO.XXXXXXXXXX ambos con domicilio real en: Pueblo Joven Independencia, manzana 26 lote nro.11 zona A del Distrito de Alto Selva Alegre, Provincia y Departamento de AREQUIPA.

DEL PETITORIO:

Recurrimos a Vuestro Despacho para interponer Demanda de PETICIÓN DE HERENCIA, a fin que se obligue a los demandados, por sentencia judicial, se nos reconozcan los derechos sucesorios que nos corresponden por parte de nuestro padre pre muerto, quien en vida fue JUAN DE DIOS ARAUJO VARGAS, fallecido el 08 DE febrero de 1996, y cumplan con entregarnos la parte proporcional que nos corresponden de los bienes dejados por nuestro padre pre muerto, JUAN DE DIOS ARAUJO VARGAS y nos incluyan como coherederos en la sucesión intestada (propiedad) que mi hermana HAYDEE AMPARO ARAUJO AQUINO Y MI SEÑORA MADRE SILVIA AQUINO HERRERA, inscribieron en la Partida N° P06006940 del Registro de la Propiedad Inmueble de AREQUIPA, habiendo sido excluido del porcentaje que nos corresponde -por ser Hijos y hermanos de la codemandada HAYDEE AMPARO ARAUJO AQUINO- en el proceso de sucesión intestada, seguido ante La Notaría Pública de Arequipa, inscrito en la Partida 11232189 del Registro de Sucesión Intestada, de Arequipa.

FUNDAMENTOS DE HECHO DE LA DEMANDA.

Al morir nuestro recordado padre que en vida fue JUAN DE DIOS ARAUJO VARGAS, fallecido 08 DE FEBRERO DE 1996 , en el Hospital NACIONAL DEL SUR AREQUIPA, sin dejar testamento, Si descendientes directos, sus hijos supérstites nos pusimos de acuerdo para hacer la sucesión intestada de mi fallecido padre JUAN DE DIOS ARAUJO VARGAS, reclamamos para sí la proporción en calidad de copropietarios del inmueble dejando por nuestro padre el terreno urbano ubicado en Arequipa, Partida N° P06006940, del Registro de la propiedad inmueble, dejándonos para nosotros una parte (un área física) de la casa en la cual estamos habitando en forma parcial ahora, tomando en consideración que nuestra común hermana se había hecho dueña de la casa antes citada .

Entendiendo que era un reparto salomónico de la propiedad hereditaria, por lo que aportamos dinero para que saque las partidas del Registro Civil, pero ésta dispuso del bien inmueble dejado por el difunto, a su antojo, y al reclamar por el abuso del derecho, le dijo que ella tenía la sartén por el mango, y al pedirle que aclare el tema, nos enteramos que se había hecho registrar como única sucesora de los derechos y acciones que le corresponde los suscritos conforme lo acreditamos con la partida de nacimiento que acompañamos también somos hijos del causante situación que es conocida por los demandados.

Es el caso que después del fallecimiento nos ponemos de acuerdo los hermanos, para iniciar el trámite de la sucesión intestada trámites legales que estuvieron a cargo de un asesor legal, quien informo que previamente debían hacerse rectificaciones de la partida de nacimiento por lo cual había discrepancias en los apellidos.

Así las cosas, iniciamos los trámites para la rectificación y las demandadas comienzan hacer todos los documentos sin que nosotros no tengamos participación, solo nos informaban las consultas legales que hacían.

Lo que nos ha legitimado para demandar en este proceso, la petición de herencia, porque nuestra hermana ha actuado en forma abusiva, ya que conoce y sabe perfectamente que tenemos derecho a suceder, como acreditamos con las partidas de nacimientos, que se anexa.

El causante dejó al morir, un predio URBANO ubicado en PUEBLO JOVEN INDEPENDENCIA MANZANA 26 LOTE NRO.ll ZONA, comprensión del distrito de ALTO SELVA ALEGRE, inscrita en la Partida N9 P06006940, del Registro del inmueble de AREQUIPA como reitero.

Dejamos expresa constancia que mi persona JUAN CARLOS ARAUJO AQUINO, está en posesión legitima del inmueble antes CITADO en un área de 80.0 m2 aproximadamente, tal como está el acta de constatación notarial de fecha 29 de octubre de 2020 y demás actos propios de la constatación IN SITU a cargo del Notario Público DR. RUBEN RAUL BOLIVAR CALLATA. En la cual vivo en compañía de mi conviviente doña Angélica Verónica Mena Revilla con DNI nro. 45614387 y de mi menor hija de iniciales K.D.S.M.

Mi persona NICOLAS GLUBBER ARAUJO AQUINO, se encuentra también en posesión en el citado inmueble descrito anteriormente, en un área de 70m2 aproximadamente, tal como está el acta de constatación notarial de fecha 29 de octubre de 2020 y demás actos propios de la constatación IN SITU a cargo del Notario Público DR. RUBEN RAUL BOLIVAR CALLATA, en la cual vivo con mi familia.

2.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA DEMANDA

Si el artículo 664° del CC. Dispone que "El derecho de petición de herencia corresponde al heredero que no posee los bienes que considera que le pertenecen, y se dirige contra quien los posea en todo o parte a título sucesorio, para excluirlo o para concurrir con él" y de los medios probatorios ofrecidos aparece que las demandadas ha conseguido declaratoria de sucesión intestada a su favor, excluyendo al actor y entonces, por imperio de la norma legal citada, nuestras partes también tienen derecho a que se expida resolución judicial para concurrir con ellas, conforme a los porcentajes que dispone la Ley, tomando en consideración que "Las pretensiones a que se refiere este Artículo son imprescriptibles y se tramitan como proceso de conocimiento"
Tomando en consideración que nuestras personas tienen derecho a reclamar los beneficios que nos confiere la Constitución Política del Perú a la propiedad y que por imperativo del artículo 660° del Código Civil, desde la muerte de mi recordado Padre, los bienes, derechos y obligaciones se transmite a sus sucesores, considero que opera en nuestro favor la voluntad de la Ley, el interés y la calidad, por lo que tenemos derecho a reclamar la tutela procesal efectiva para que se expida sentencia que declare fundada nuestra pretensión, a fin de poder reclamar por aquello que por derecho nos corresponde.

De otro lado, la ley dispone que "A la pretensión a que se refiere el párrafo anterior, puede acumularse la de declarar heredero a los peticionantes si, habiéndose pronunciado declaración judicial de herederos, considera que con ella se han preterido sus derechos". Disposición que invocamos a nuestro favor, para que se expida la Resolución que corresponde a mi derecho preterido.
De conformidad con el artículo 663, corresponde conocer el proceso a su Juzgado, por haber fallecido nuestro recordado PADRE en el hospital NACIONAL DEL SUR de AREQUIPA, habiendo tenido su domicilio en esta provincia.

VIA PROCEDIMENTAL:

Se rige por Las reglas del proceso de CONOCIMIENTO.

MONTO DEL PETITORIO:

Por su naturaleza inapreciable en dinero.

MEDIOS PROBATORIOS: Ofrecemos el mérito de los siguientes:

1. Copia certificada del Acta de defunción de nuestro recordado padre JUAN DE DIOS ARAUJO VARGAS, expedida por el Registro Civil de la Municipalidad de AREQUIPA, que tiene como con objeto de probar su defunción, que somos hijo del mismo padre, y con ello dejo en evidencia el vínculo familiar y que tengo vocación sucesoria, en los porcentajes que fija la ley.
2. Partida de nacimiento del actor JUAN CARLOS ARAUJO AQUINO, expedida por el Registro Civil de la Municipalidad Provincial de AREQUIPA, con objeto de probar mi condición de hijo de mi recordado Padre JUAN DE DIOS ARAUJO VARGAS y que soy hermano, con una de las demandadas y soy hijo de la misma madre doña SILVIA MACARIA AQUINO HERRERA. Y con ello dejo en evidencia el vínculo familiar y que tengo vocación sucesoria, debidamente rectificada con la sustentación legal.
3. Copia literal de la Partida N° P06006940, del REGISTRO DE SUCESIÓN INTESTADA, expedida por la SUNARP, zona registral Nro. XII Arequipa, con objeto de probar que se ha inscrito a la demandada como única heredera, y mi señora madre doña SILVIA AQUINO CUEVAen calidad de viuda y, como coheredera, pretiriendo nuestros derechos, constando el abuso del derecho en nuestro agravio, que nos legitima para pretender en petición de herencia, el restablecimiento de nuestros derechos.

4. Copia literal de la FICHA DE TRASLADO N° 00007, Partida N° P06006940, de la Propiedad Inmueble de AREQUIPA, expedida por la SUNARP, con objeto de probar que existe un inmueble de propiedad del causante, en la cual se ha inscrito como heredera en propiedad a nuestra SRA. MADRE SILVIA AQUINO CUEVAy hermana HAYDEE AMPARO ARAUJO AQUINO, omitiendo inscribir los derechos que nos corresponde

5. Para probar su preexistencia, pido se tome en consideración la anotación preventiva de sucesión intestada en el ítem 11232189 de la Partida que ha sido ofrecida como medio probatorio en este proceso.
6. El acta de CONSTATACIÓN Notarial de fecha 29 de octubre de 2020 para acreditar que posesiono el área de terreno de 80 m2 desde el año de 2006 APROXIMADAMNET EN FORMA TR ANQUI LA, VIVA PACIFICA Y CONTINUA Y DE BUENA FE EN compañía de mi Sra. Conviviente ANGÉLICA VERONICA MENA REVILLA CON DNI NRO. 45614387 Y SU MENOR HIJA DE INCIAALES K.D.S.M.
7. Copia del DNI de mi persona NICOLAS GLUBBER ARAUJO AQUINO.

8. Partida de Nacimiento de mi persona NICOLAS GLUBBER ARAUJO AQUINO para acreditar el entroncamiento familiar.

POR LO EXPUESTO:

A Ud. Solicito tramitar conforme a ley.

OTROSI DIGO: De conformidad con lo que dispone el artículo 6739 del C.P.C. solicito se sirva disponer la anotación de la demanda en los Registros Públicos, Partida N9 P06006940, de la Propiedad Inmueble de Arequipa, en donde están los derechos inscritos a favor de la demandada, debiendo formarse el cuaderno con la copia íntegra de la demanda, de la resolución que la admite y de la cautelar.

ANEXOS:

1-A Copia del Documento de Identidad de los Recurrentes.

1-B Copia certificada del Acta de defunción de nuestro recordado Padre JUAN DE DIOS ARAUJO VARGAS, expedida por el Registro Civil de Arequipa.

1-C Partida de nacimiento del actor JUAN CARLOS ARAUJO AQUINO, expedida por el Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Arequipa.

1-D Partida de Nacimiento de NICOLAS GLUBBER ARAUJO AQUINO

1-E Copia literal de la Partida N° P06006940 asiento 00007, del REGISTRO DE SUCESIÓN INTESTADA, expedida por la SUNARP, zona Arequipa.

1-F Pago de tasa judicial por ofrecimiento de pruebas.

1-G Cédulas de notificación.

1-H ACTA DE CONSTATACION NOTARJAL EMITIDA Y REALIZADA ANTE NOTARIO PÚBLICO DR. RUBEN RAUL BOLIVAR CALLATA de fecha 29 de octubre de 2020.

Arequipa,